

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00061-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	ANGELA MARÍA CARDONA VARGAS C.C. 30297010
DEMANDADOS:	ABELARDO BEDOYA SILVA CC 19.055.498, OSCAR BEDOYA SILVA CC 2875017, PHANOR BEDOYA SILVA CC 17054352, OMAR BEDOYA SILVA CC 17128853, MARIA RUTH BEDOYA SILVA CC 41538220, MARIA HELENA BEDOYA SILVA 41516006 y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de GONZALO BEDOYA SILVA CC 17068687 y ALICIA SILVA cc 20098921

Revisada y calificada la presente demanda, se observaron unas inconsistencias de conformidad con lo previsto en el CGP y el Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el CGP:

- 1. No aportó el certificado de tradición del inmueble objeto de la Litis de conformidad con el numeral 1° del artículo 468 del CGP.
- 2. Deberá la parte actora allegar los documentos en forma completa toda vez que los aportados a folios 31 y 33 del archivo 03anexos están incompletos o mal escaneados.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de acuerdo con lo anotado en la parte motiva de este auto.
- SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con T.P. N° 17.267 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido. (Art.75 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00049-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a60e973fb9dab6347d0260f4ec16bfaff6e08a08bd444c439cc97df09f909d0**

Documento generado en 28/03/2022 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>